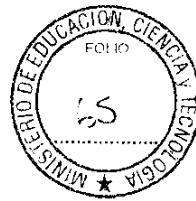




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1163



BUENOS AIRES, -7 OCT 2005

VISTO el expediente N° 1145/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Ciencias de la Administración, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución Rectoral N° 03/03, y

CONSIDERANDO:

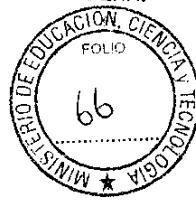
Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, 50. situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1163



Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE ⁶⁶~~66~~ POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

RESOLUCIÓN N°

1163



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

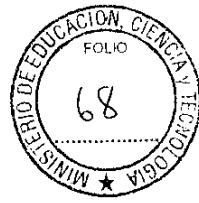
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN -Ciclo- a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias de la Administración, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda ~~se~~ cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que

Se ha hecho
Y



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de
Educación Superior.

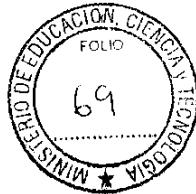
Su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

L. M. F.
2
M

1163

RESOLUCIÓN N°

Lic. DANIEL F. FILMIUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN -
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR,
Facultad de Ciencias de la Administración.**

- ♦ Planificar, efectuar y evaluar los estudios de factibilidad inherentes a todo proyecto de diseño de sistemas de información y de modificación o reemplazo de los mismos, así como de los sistemas de computación asociados.
- ♦ Planificar, dirigir, ejecutar y controlar el relevamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación y prueba de sistemas de información con vistas a su informatización.
- ♦ Evaluar, clasificar y seleccionar proyectos de sistemas de información y evaluar y seleccionar alternativas de asistencia externa.
- ♦ Evaluar y seleccionar los sistemas de programación disponibles con miras a su utilización en sistemas de información.
- ♦ Evaluar y seleccionar, desde el punto de vista de los sistemas de información, los equipos de procesamiento y comunicación y los sistemas de base.
- ♦ Desarrollar modelos de simulación y otros sistemas informáticos destinados a la resolución de problemas y asesorar en su aplicación.
- ♦ Determinar y controlar el cumplimiento y las pautas técnicas que rigen el funcionamiento y utilización de recursos informáticos en cada organización.
- ♦ Elaborar métodos y normas referidos a la seguridad y privacidad de la información procesada y/o generada por los sistemas de información; participar en la determinación de las acciones a seguir en esta materia y evaluar su aplicación.
- ♦ Elaborar métodos y normas referidos a la salvaguarda y control de los recursos físicos y lógicos de un sistema de computación.
- ♦ Organizar y dirigir el área de sistemas; determinar el perfil de los recursos humanos necesarios y contribuir a su selección y formación.
- ♦ Participar en la toma de decisiones estratégicas de una organización y asesorar, en concordancia con las mismas, acerca de las políticas de desarrollo de sistemas de información.

Sr.

reng
reng
reng

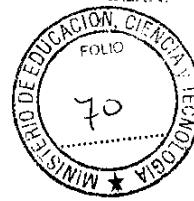


"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1163



- ◆ Participar en la elaboración de programas de capacitación para la utilización de sistemas de información.
- ◆ Realizar auditorías de áreas de sistemas y centros de cómputos así como de los sistemas de información utilizados.
- ◆ Realizar pericias y tasaciones referidas a los sistemas de información y a los medios de procesamiento de datos.
- ◆ Realizar estudios e investigaciones conducentes a la creación y mejoramiento de técnicas de desarrollo de sistemas de información y nuevas aplicaciones de la tecnología informática existente.

*60
Ley
2005
M*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

RESOLUCIÓN N° 1163



ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Ciencias de la Administración.

TÍTULO: LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA.-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Profesores y Técnicos Universitarios con títulos vinculados con el Área Temática o de las Ciencias Exactas, con planes de estudios de tres (3) o más años y con un mínimo de 1.800 horas.
- Profesores egresados de Institutos Superiores del Profesorado con títulos vinculados con el Área Temática o de las Ciencias Exactas, con Planes de Estudios de tres (3) o más años y con un mínimo de 1.800 horas.
- Técnicos o con títulos equivalentes, vinculados con el Área Temática o de las Ciencias Exactas, expedidos por Institutos Terciarios con Planes de Estudios de tres (3) o más años y con un mínimo de 1.800 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

SEMINARIOS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------------	--------	-----------------------	---------------------

CICLO DE NIVELACIÓN

Formación	C	4	72
Álgebra	C	8	144
Análisis Matemático y Estadística	C	8	144
Tecnología	C	4	72

CICLO DE LICENCIATURA

Primer año

Sistemas de Información	C	8	144
Sistemas Operativos	C	6	108
Estructuras de Datos	C	8	144
Programación Avanzada	C	6	108

Segundo año

Tecnología Informática	C	8	144
Investigación Operativa	C	4	72
Ingeniería de Software	C	4	72
Auditoría de Sistemas	C	4	72
Seminario de Sistemas	A	4	144

5º. CARGA HORARIA TOTAL: 1.440 HORAS.

[Handwritten signature]